



**Proceso : Ejecutivo**  
**Radicado : 680014003004-2020-00329-00**

NFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado del demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Natalia Andrea Suárez Arias  
Oficial mayor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En memorial que antecede, el apoderado del demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, encontrando el despacho que es procedente por estar enmarcada en lo normado en el artículo 461 del C.G.P.

Así las cosas, en estos momentos no existe objeto litigioso pendiente por resolverse en esta actuación, pues no se puede perder de vista que el único fin de este proceso de cobro, a voces del artículo 424 del C.G.P, no es otro que el pago de una suma de dinero; obligación que se acusa como cumplida. De ahí, que se predique en este asunto una carencia de objeto.

Teniendo en cuenta lo anterior, no queda más que acoger la solicitud de terminación de este proceso ejecutivo impetrada por la parte actora, dado que se cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación a la parte actora.

SEGUNDO: CANCELAR los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción respecto de los bienes de los demandados. Oficiése si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente.

TERCERO: No condenar en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: Se pone de presente que no se ha dado tramite a los oficios que decretaron medidas cautelares; por tanto, no hay lugar a expedir oficios de levantamiento.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO**

<p><b>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. <b>106</b>, hoy <b>23 de octubre de 2020</b>, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p><b>JUAN FELIPE SALCEDO ROA</b> <b>SECRETARIO</b></p>
---

/NS



*Firmado Por:*

**JANETH QUIÑONEZ QUINTERO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **a9f4ebbb947cd7b2cf0c6ec63abab9da3679d0f8ff51f34c263839b75e3d8b1b**  
Documento generado en 22/10/2020 08:50:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**